



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL  
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°184-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 23 de marzo, del 2021

### VISTO:

La solicitud de fecha 21.01.2021; Informe N°209-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 17.03.2021;

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa de Partes N°989, de fecha 21 de enero, del 2021, presentado por la Sra. **JALK MORI PAULINA ANTONIETA**, con DNI N°07664421, solicitó la Prescripción Predial de su predio ubicado en el Jr. **San Martín N°467, Barrio Quinapata**, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°00539, registra una deuda tributaria por el monto de S/ 2,786.32 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 32 /100 SOLES), de los años, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

Que mediante INFORME N°209-2021-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción Predial presentada por el administrado, debiendo cancelar el importe de S/ 2,041.20 (DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.



Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por la Sra. JALK MORI PAULINA ANTONIETA, con DNI N°07664421, referida a la deuda tributaria por concepto de:

**IMPUESTO PREDIAL:** la suma total es de S/ 2,786.32 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 32/100 SOLES), de los años, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

- **MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 745.12 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 12/100 SOLES), correspondiente al año 2016.
- **EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL:** la suma total de S/ 2,041.20 (DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia la Sra. Sra. JALK MORI PAULINA ANTONIETA, conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MARCO ANTONIETA CAMPOS  
DNI 16693714  
GERENTE DE SERVICIOS DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA